

**RES. 99/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020  
(E. E. N° 2018-17-1-0004222, Ent. N° 5063/19)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería – MIEM relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 1/2018 para la contratación de servicios informáticos para mantener en condiciones operativas los sistemas de información en todas las U.E, proveyendo los recursos humanos y procedimientos necesarios, administrando, manteniendo y monitoreando la infraestructura tecnológica a disposición, adjudicada a ARNALDO C. CASTRO S.A;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 2403/18 de fecha 19.07.18, este Tribunal dispuso que cumplido con lo establecido por el artículo 67 del TOCAF, sin que se deduzcan observaciones y dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor: **1.1** la intervención del gasto de \$ 32:834.182,08 IVA incluido, más los servicios de por hasta 3.000 horas: \$ 4:044.300 IVA incluido y por hasta 2.000 horas: \$ 2:440.000 IVA incluido, reajutable de acuerdo a la cláusula 16 del PCP, así como las eventuales prórrogas previstas (Resultando 5) y de la imputación del gasto al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° de la ley 18.244 del 27.12.2007 (Deudores Alimentarios); **1.2** la verificación de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16.06.2010) y **1.3** asimismo se señaló a la Administración

actuante que, para los futuros llamados que se formulen, deberá tenerse presente en la elaboración del Pliego, cómo se ponderarán los factores que se establezcan a evaluar (Considerandos 4 y 5);

**2)** que con fecha 16.08.18 se dictó la resolución correspondiente adjudicando a ARNALDO C.CASTRO S.A., por el plazo de dos años, prorrogables por dos períodos de un año de duración, hasta completar cuatro años, por un total estimado por dos años, de \$ 39:318.482,08 IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle: **i)** servicio de mantenimiento de infraestructura y atención a usuarios: \$ 32:834.182,08 IVA incluido. **ii)** servicios de incorporación, actualización o reinstalación de software de base e infraestructura (por hasta 3.000 horas, estimando hasta 2.500 horas en horario habitual y hasta 500 horas fuera del mismo): \$ 4:044.300,00 IVA incluido. **iii)** servicios de instalación y mantenimiento de cableado de datos, telefonía y eléctrica (por hasta 2.000 horas, estimando hasta 1.000 horas en horario habitual y hasta 1.000 horas fuera del mismo): \$ 2:440.000,00 IVA incluido. En cuanto a los servicios mencionados en **ii)** y **iv)** conforme el Pliego de Condiciones Particulares cada servicio se ejecutará a demanda;

**3)** que en esta oportunidad se expresa que las horas adjudicadas en horario habitual no han sido suficientes en relación a lo necesitado, correspondiendo aumentar en dicho horario 1.000 horas más;

**4)** que por Proyecto de Resolución se dispone ampliar, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, los servicios informáticos en 1.000 horas más de horario habitual, por un valor estimado anual de \$ 1:051.740 (IVA incluido);

**5)** que dicha erogación se atenderá con cargo a los créditos presupuestales del Proyecto 000, Objeto 285, de las distintas Unidades Ejecutoras;

**CONSIDERANDO:** que la presente ampliación encuadra en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Dictada la Resolución Definitiva por el ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, la intervención del gasto de \$ 1:051.740 (IVA incluido), previa imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cometése asimismo al Contador Auditor, la verificación previo al pago, de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

ag